

REGLAS GENERALES PARA EL USO DEL DISTINTIVO “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS COMO AGROECOLÓGICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – Las presentes reglas de uso tienen por objeto dar a conocer y establecer los criterios para el Uso del Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” con las especificaciones, patrones cromáticos y demás características que se precisan en el presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las reglas de uso serán aplicables a las personas físicas o morales del suelo de conservación de la Ciudad de México que pretendan obtener el Certificado Agroecológico y el Uso del Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” en los productos producidos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México y que cumplan con las disposiciones establecidas en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019.

ARTÍCULO TERCERO. – Estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas, las personas físicas o morales que produzcan, cosechen, capturen, realicen recolección, elaboren, preparen, procesen, acondicionen, empaquen, almacenen, transporten, distribuyan o comercialicen, productos o subproductos como Agroecológicos; además de aquellos que en su etiqueta, u otros documentos, incluido el material publicitario, documentos comerciales y en los puntos de venta, porten el Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.”.

ARTÍCULO CUARTO. - El Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” es una composición gráfica y tipográfica con el diseño siguiente:

- I. Dibujo que integra: el maíz, que representa la producción agrícola, sus hojas son volutas de diálogo que simbolizan el conocimiento, legado a través de las generaciones desde la época prehispánica. El centro se interpreta como el sol, elemento esencial para la producción. Las plumas remiten a la producción pecuaria, que en la época prehispánica se enfocaba en la cría de pavo y algunas especies apícolas. Las manos del hombre representan su participación en la producción agropecuaria; también son un reflejo de la protección del medio ambiente, preservación de la naturaleza patrimonio biocultural, biodiversidad y servicios ecosistémicos. Los círculos de la base refieren al elemento fundamental de la vida, el agua, porque sin ella no sería posible.
- II. La tipografía con las palabras “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” envolviendo de forma circular el dibujo.
- III. El Distintivo Agroecológico autorizado será:



ARTÍCULO QUINTO. - En la impresión del Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” se deberá mantener siempre un espacio claro mínimo (área de protección) alrededor de éste para preservar su integridad. El Distintivo nunca deberá aparecer ligado o invadido por otros elementos gráficos.

Con objeto de mantener la lectura y legibilidad, la identidad cuenta con un área de seguridad correspondiente al tamaño del círculo central de nuestro símbolo de sol. Esta zona deberá estar exenta de cualquier elemento gráfico. La construcción del Distintivo se muestra de la siguiente forma:



ARTÍCULO SEXTO. - Cualquier reproducción del Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” deberá ser acorde a los colores especificados a continuación:



1



PANTONE 354 C



2



PANTONE 354 C



PANTONE 375 C



PANTONE 7408 C



PANTONE 463 C



3

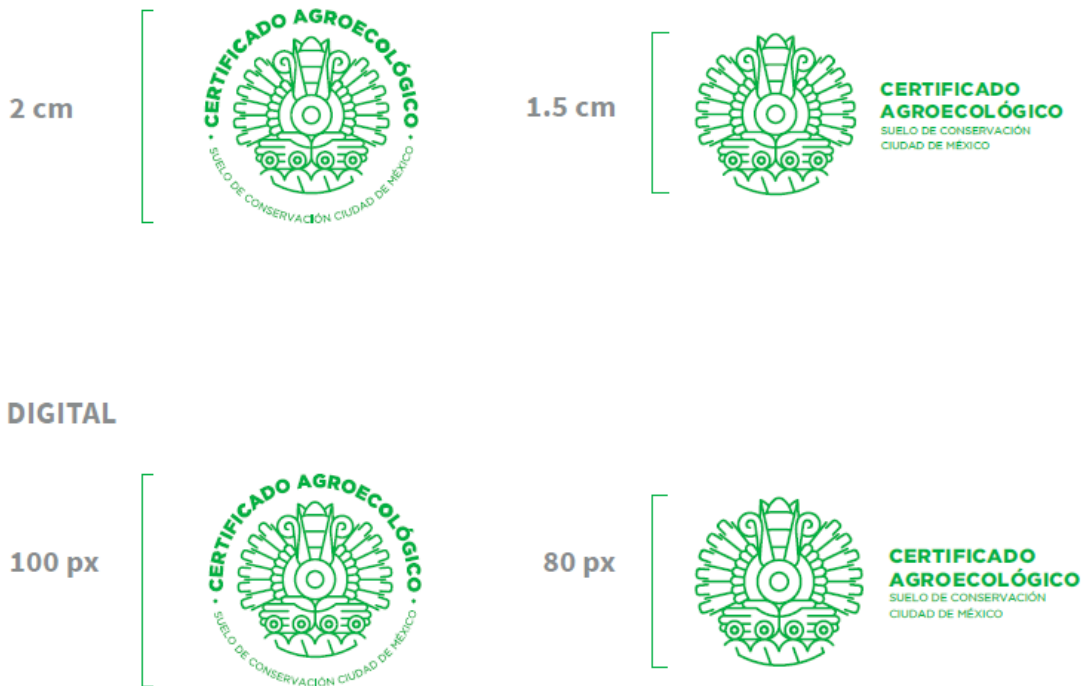
Se usarán los códigos de color RGB hexadecimal para digital y televisión, en impresos se utilizará el CMYK y Pantone.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los colores que se utilizan en el referido distintivo son:

1. Una tinta: nuestra identidad se deberá reproducir en su color original, siempre que sea posible.
2. Color: Se utilizan los Pantones mencionados en el artículo que antecede.
3. Negativo: se podrá colocar la identidad calada en blanco sobre los colores que no permitan su visibilidad en su color original o a color.

ARTÍCULO OCTAVO. - Con motivo de conservar la legibilidad de nuestra identidad, el tamaño mínimo establecido para su reproducción será de 2 cm de alto en su versión circular y 1.5 cm de alto en la horizontal para materiales impresos.

En cuanto a su reproducción en digital, el tamaño mínimo será de 100 px y 80 px respectivamente.



ARTÍCULO NOVENO. - La tipografía empleada será la familia Gotham en sus variantes Black y Book.

Gotham Black

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
 0123456789

Gotham Book

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
 0123456789

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” se deberá imprimir respetando el diseño original del logotipo y nombre en cuanto a tipografía y colores, el tamaño puede variar de acuerdo con la etiqueta a utilizar, pero siempre se debe tomar en consideración que la ampliación sea proporcional y no desfigure dicho Distintivo.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPROBAR LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL USO DEL DISTINTIVO “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.”

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. - Las personas físicas o morales que lleven a cabo producción agroecológica y que se hayan certificado bajo el cumplimiento de la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, podrán utilizar el Distintivo "CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.", de acuerdo a lo siguiente:

1. Las personas físicas o morales que lleven a cabo producción agroecológica certificada bajo el cumplimiento de la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, y que deseen utilizar en sus empaques o envases de producto (s), el Distintivo "CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.", presentarán:

a. Solicitud mediante escrito libre ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, indicando claramente: el tipo de producto a etiquetar, el volumen y el ciclo de producción a que corresponde dicho producto agroecológico;

b. Copia de certificación agroecológica vigente para el (los) producto(s) que portarán el Distintivo "CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.";

2. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, evaluará la solicitud de la persona física o moral con producción agroecológica; y si cumple con los criterios citados en las presentes reglas de uso, se emitirá una notificación y/o escrito dirigido a nombre del solicitante en un periodo de 15 días hábiles contados a partir de su recepción.

En caso de que el interesado no cumpla con la información requerida la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México lo prevendrá en un plazo máximo de cinco días hábiles y éste contará con un plazo de 10 días hábiles para solventar y complementar con la información requerida, en caso contrario se tendrá por desechada la solicitud.

CAPÍTULO III CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. – Las condiciones de uso del Distintivo "CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO." en las etiquetas de los productos agroecológicos son:

- I. El Distintivo es una marca registrada, que sólo portarán los productos agroecológicos en fresco o procesados que cumplan con las disposiciones establecidas en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019.
- II. No se permitirá el uso del Distintivo para productos en gradualidad agroecológica;
- III. El uso del Distintivo no implicará un costo adicional para el productor agroecológico.
- IV. El Distintivo deberá estar en un lugar visible en la parte frontal o lateral del empaque, seguido de la leyenda "Certificado por:" o "CERTIFICADO POR:".
- V. El productor agroecológico podrá utilizar el Distintivo en los proyectos de etiquetado autorizados, pudiéndose utilizar de igual forma otros logotipos nacionales y privados en el etiquetado, siempre que no sean de mayor tamaño al del Distintivo "CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.".
- VI. El Distintivo "CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO." podrá utilizarse en la presentación o en la publicidad que realicen de los productos que cumplan con la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019 en materia de productos agroecológicos, siempre que se cumpla con las especificaciones indicadas en las presentes reglas.
- VII. Las personas físicas o morales que realicen producción agroecológica en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México que deseen utilizar en sus empaques o envases de producto(s), la referencia del Distintivo "CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.", serán responsables de producir sus etiquetas, cumpliendo en todo momento con las especificaciones de las presentes reglas.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - Los productores agroecológicos a los que utilicen el Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.”, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Llevar el registro de flujo de producto desde el acopio, ingreso a procesamiento, resultados de procesamiento, producto envasado, producto comercializado con el Distintivo y existencias, y
- II. A los productores agroecológicos que en determinado momento se les retire la certificación, están obligados a suspender en sus productos, todo uso del Distintivo hasta que nuevamente obtengan la certificación agroecológica.

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA DEL USO DEL DISTINTIVO AGROECOLÓGICO

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - Serán objetos de inspección los productos o subproductos, el material publicitario y documentos comerciales, que porten el Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” y en caso de incumplimiento, deberán ser retirados del mercado como producto agroecológico, pudiendo ser comercializado como un producto convencional.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. – Cuando se detecten en tiendas, supermercados, sitios de comercialización, productos o subproductos, el material publicitario y documentos comerciales o propagandas, que ostenten el Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” y que a verificar el mecanismo de rastreo no estén registrados en el padrón de productores agroecológicos, podrán tomar la información y denunciarlo mediante escrito libre ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. - Podrá suspenderse temporalmente o revocarse en forma definitiva el uso del Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.”, cuando en su empleo se detecte una irregularidad en las especificaciones de las presentes reglas de uso.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - A quién utilice el Distintivo “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO. SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.” sin contar con la aprobación de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se le impondrán las sanciones administrativas y/o penales que procedan.